



Acuerdo 983 Por el cual se identifican las pruebas autorizadas a desviación que tienen restricciones técnicas para la prestación del servicio de regulación primaria de frecuencia

Acuerdo Número:

983

Fecha de expedición:

6 Julio, 2017

Fecha de entrada en vigencia:

6 Julio, 2017

Acuerdos relacionados:

Acuerdo 982 Por el cual se definen los tipos de pruebas para las plantas o unidades de generación que están autorizadas para desviarse - 06/07/2017

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 517 del 6 de julio de 2017 y,

CONSIDERANDO

- 1** Que en la Resolución CREG 121 de 1998 se reglamenta la generación de plantas o unidades en pruebas como parte del Reglamento de Operación.
- 2** Que el Subcomité de Controles en la reunión 95 del 6 de junio de 2017 hizo el análisis técnico de la prestación del servicio de regulación primaria de frecuencia de las unidades y plantas de generación durante el desarrollo de algunas pruebas autorizadas a desviación y encontró que existen restricciones técnicas para la prestación del servicio de regulación primaria de frecuencia y dio concepto favorable para la expedición de un acuerdo que las identifique por tratarse de un aspecto técnico de la operación
- 3** Que el 6 de julio de 2017 se expidió el Acuerdo 982 por el cual se definieron los tipos de pruebas para las plantas o unidades de generación autorizadas para desviarse, que sustituyó el Acuerdo 526 de 2011.
- 4** Que el Comité de Operación en la reunión No. 294 del 29 de junio de 2017 dió concepto favorable y recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

- 1** Durante el seguimiento de la prestación del servicio de regulación primaria de frecuencia por parte del CND, se debe considerar que debido a las condiciones técnicas inherentes al desarrollo de las pruebas autorizadas definidas bajo los códigos 2, 4, 6, 7, 9, 10, 14, 16 y 17 del Acuerdo 982 de 2017 existen restricciones técnicas para la prestación de dicho servicio en las unidades o plantas de generación que estén bajo las pruebas referenciadas.
PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de las pruebas autorizadas que se encuentran bajo los códigos 15 y 20 del Acuerdo 982 de 2017, se presentarán las mismas restricciones técnicas cuando las intervenciones que se realicen estén asociadas al regulador de velocidad y/o el conjunto generador-turbina.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Respecto a la prueba autorizada a desviación que se encuentra bajo el código 5 del Acuerdo 982 de 2017, se presentarán las mismas restricciones técnicas cuando se realicen las pruebas de AGC directamente desde la central.
PARÁGRAFO TERCERO: El CND tendrá en cuenta lo anterior para efectos de la verificación de la prestación del servicio de regulación primaria de frecuencia de las unidades o plantas de generación.
- 2** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

